

CAPITULO IX.

(1581 á 1590.)

Consideraciones sobre el estado político del reino en 1841.—Situación alarmante en Madrid.—Medidas adoptadas por Felipe II contra los principales promovedores de las discordias.—Su imparcialidad.—Comisión dada á Rodrigo Vazquez de Arce en 1582 para instruir una información sobre la muerte de Juan de Escobedo: su resultado.—Instrucciones comunicadas en su vista á Rodrigo Vazquez en 27 de Agosto.—La Princesa de Eboli es relevada de la tutela y administración de los bienes de sus hijos.—Nombramiento de una junta de administración y de Pedro Palomino para Gobernador y Justicia Mayor de Pastrana.—Carta del Rey á la Princesa anunciándole este acuerdo.—Juicio de visita instruido por el Licenciado Salazar contra Antonio Pérez.—Es condenado.—Regreso de Felipe II á España; su marcha á Aragon en 1585.—Continuación del proceso criminal encomendado á Rodrigo Vazquez.—Confirmanse los cargos contra Antonio Pérez y la Princesa de Eboli.—Explicación de la supresión de las formalidades judiciales con respecto á la Princesa.—Juicio formado por los contemporáneos sobre la conducta del Rey con esta señora.—Escasez de noticias desde 1583 á 1590.

La energía del Emperador Carlos V consolidó en Castilla el poder real al principio de su reinado, y la mano firme de su hijo mantuvo después sumisos á los señores y á los pueblos; pero en el seno de la monarquía se encerraban aún elementos poderosos de desorganización. Aunque apar-

tada del gobierno la nobleza conservaba su consideración social y sus fuerzas, de que en aquel mismo año hacía digno, pero peligroso alarde, acudiendo, por última vez en la historia, al llamamiento del Rey para auxiliarle en la conquista de Portugal: era natural que recordando su antigua importancia, quisiera recobrarla, y si á la sazón se mantenía tranquila, podía tenerse por cierto que, presentándose ocasión favorable, se apresuraría á aprovecharla. La grave enfermedad que Felipe II sufrió durante su estancia en Badajoz había puesto al descubierto este peligro, porque algunos Grandes se reunieron para concertar la conducta que seguirían caso de que llegase á faltar.

En algunos pueblos duraban las rivalidades y resentimientos entre los vecinos, y en otros existían partidarios de las antiguas instituciones del reino, pues aunque los monarcas, obrando hábilmente, habían comenzado á recibir en su servicio á los descendientes de los comuneros, la causa en cuya defensa habían luchado en 1521 las ciudades de Castilla no estaba tan olvidada que no pudiese servir de nuevo de bandera.

Las cuestiones religiosas contribuían, tanto como las políticas, á complicar la situación. Los descendientes de los moriscos y de los judíos, convertidos al cristianismo, que eran muy numerosos, muchos de ellos noblemente emparentados, ricos é influyentes, continuaban privados de los privile-

gios de la nobleza, y excluidos de la mayor parte de las dignidades eclesiásticas, civiles y militares; y los que procedían de personas procesadas por la Inquisición veían sus nombres inscritos en los claustros de las iglesias, y condenados á perpétua infamia. Una parte considerable de la población se hallaba así por distintas causas descontenta y ansiosa de mudanzas.

Entre Aragón y Castilla la unión solo existía en la persona del Soberano, quejándose los aragoneses de que el Rey mostrase mayor predilección por los castellanos, y éstos de las restricciones que al ejercicio del poder real oponían aquellos, apoyados en su legislación y sus fueros.

La dinastía presentaba por su parte un lado muy débil; el Rey, avanzado en edad, solo tenía por sucesores infantes en la cuna, huérfanos ya de madre, sin que cerca del trono hubiera un príncipe capaz de ampararlos, encargándose, en caso necesario, de su tutela y de la gobernación del reino.

Poco asegurado podía hallarse el sosiego público en vista de intereses tan hostiles, y así debía conocerlo el mismo Felipe II que, aunque vivamente preocupado por la larga insurrección de los Estados de Flandes, no se decidió á emprender el proyectado viaje á aquel país, considerando que su presencia era necesaria en España para conservar la tranquilidad.

No era mucho lo que se había alejado pasando

á Portugal, y ya comenzaban á sentirse los efectos, adquiriendo mayor importancia las discordias en Madrid. En el primer período estuvieron reducidas á los dos Secretarios, sus allegados y parciales; en 1581 se extendían á los principales señores de la corte: los prelados y consejeros que al principio intervinieron para cortarlas, se hallaban ya fuera de juego; en vez de mediadores discretos veíanse solo contendientes armados, y el encono de los ánimos hacia temer un conflicto: alarmado por esta situación el Presidente del Consejo de Castilla, excitaba vivamente al Rey para que acudiera al remedio; «..... porque se iba encendiendo un fuego que sería malo de apagar.»

El remedio propuesto por el Sr. Pazos consistía sencillamente en proceder á la formación de causa para averiguar si Perez había tenido alguna parte en la muerte de Escobedo, castigándole severamente si resultaba culpable, y en caso contrario devolviéndole la libertad, aunque hubiera de quedar separado del servicio. No quiso Felipe II aceptar este partido, por parecerle que la naturaleza del negocio no permitía someterlo á un juicio ordinario y por lo tanto público; pero apremiado las circunstancias se decidió á obrar, y según su costumbre lo hizo con completa imparcialidad, reprimiendo á los adversarios lo mismo que á los parciales de Perez y la Princesa. En primer lugar, para evitar una colisión, dispuso que D. Alonso de Leyva saliera de Madrid, pasando á Barcelona

á esperar órdenes: concertó la ida á Sanlúcar del Duque de Pastrana, y revocó, ó por lo ménos limitó el permiso concedido á Antonio Perez para presentarse en la calle, y algun tiempo despues dió comision á Rodrigo Vazquez de Arce para que procediera secretamente á una informacion acerca de la conducta de Perez y la Princesa, y de la parte que hubiera tenido en la muerte de Escobedo.

Era Rodrigo Vazquez uno de los dos juriconsultos enviados á Lisboa en 1580, en auxilio de los Embajadores de España, que despues de la muerte de D. Sebastian trataron de hacer valer los derechos de Felipe II á aquella corona; y satisfecho el Rey de su conducta y servicios, cuando más adelante pasó á Portugal, le retuvo á su lado, nombrándole del Consejo de Castilla y confiándole negocios graves y comisiones importantes. Cumpliendo con su encargo Rodrigo Vazquez, tomó declaraciones durante los meses de Mayo y Junio de 1582 á diferentes personas de la alta servidumbre real, y á otros señores de la corte, que á la sazón se hallaban en Lisboa, completándolas con las que prestaron por escrito testigos ausentes, y de ellas resultaron graves cargos contra Antonio Perez por su venalidad, su lujo y corrupcion de costumbres, y contra él y doña Ana de Mendoza por su escandalosa intimidad, atribuyéndoles la muerte de Escobedo, que habia manifestado abiertamente su reprobacion.

Examinando el extracto del proceso criminal instruido por Rodrigo Vazquez, se observa que la informacion quedó, al parecer, suspensa en este punto, y no hallándose otra explicacion se habia supuesto que ".....á la cuenta andaba entónces muy blanda la mano del Rey con Antonio Perez;" pero los documentos descubiertos recientemente han dado á conocer los trámites que fué siguiendo. Felipe II habia prevenido á Rodrigo Vazquez que á medida que fuera recibiendo las declaraciones se las trasmitiese para examinarlas. Luego, pues, que las hubo reunido, consultó el caso con su confesor, el Padre Fray Diego de Chaves, como solia hacerlo en todos los asuntos importantes, y con el mismo Rodrigo Vazquez, y considerando probadas las culpas, resolvió imponer la pena, con arreglo á la misma máxima aplicada anteriormente en el caso de Escobedo, de que el Soberano absoluto podia prescindir de los Tribunales para castigar á sus súbditos.

Pero queriendo evitar se repitieran los rumores á que tres años ántes habia dado lugar la prision simultánea de Perez y la Princesa, y que el público volviera á ocuparse del asunto, determinó separar las dos causas, y que entreteniéndose la de Perez, á pretexto de un juicio de visita, se comenzase desde luego á proceder contra doña Ana de Mendoza, que era lo más urgente, por su manera irregular de vivir y por lo mal que administraba la hacienda de sus hijos. La instruccion co-

municada con este motivo á Rodrigo Vazquez, que es la verdadera clave de este negocio, decia así:

«Habiendo mirado y pensado en lo que me consultásteis sobre las cosas de la Princesa de Éboli y tambien de Antonio Perez, y visto lo que decís, despues de haber visto la relacion que el licenciado Salazar envió de lo que á Antonio Perez toca, en lo que más me ha parecido que habia que mirar ha sido en el principio que se tomaría para la ejecucion, y acordándome de lo pasado en las prisiones á un tiempo y viendo que lo que más insta es lo que á la Princesa toca, por su extraordinario modo de proceder y traer la hacienda tan desbaratada y perdida, y que no solamente no hay señal de enmienda con el tiempo, sino que ántes con él se va todo aquello poniendo en tal estado, que si en brevedad no acudimos á poner la mano en el remedio, ni llegara éste á tiempo, ni seria de fruto alguno lo que se hiciese, y considerando demas desto que si se comenzase por el negocio de Antonio Perez, y lo que toca á la Princesa instase por remedio de manera que no se pudiese dilatar, podria ser que fuese muy corto el tiempo de lo uno á lo otro, con que se daria ocasion á que se volviese á la murmuracion y pláticas pasadas, y que lo que mucho conviene para todo es ir diestramente apartando el uno del otro, porque así se excusen inconvenientes, lo cual se podrá hacer comenzando por lo que toca á la Princesa, con

que quedará áun más tiempo para verificar y apurar más las culpas que se van descubriendo contra Antonio Perez, y con el nombre y efecto de visita se podrá cubrir lo que no conviene que se entienda ni diga, me he resuelto en que, dejando estar como agora á Antonio Perez, se prosiga su visita y se hagan todas las diligencias que convengan en ella, con secreto, y se comience por el de la Princesa, y así se hará en la forma que me consultásteis parecia á Fr. Diego y á Vos, que todo me pareció muy bien considerado y apuntado: y porque en lo que principalmente importa acertar es en la persona que ha de gobernar aquello, y que sea casado, y su mujer tan bastante que se le pueda encomendar lo que de las puertas adentro de la Princesa sea menester, miraréis luego en los que se ofrecieren á los dos para avisarme de los que parecerán más á propósito: y desde luego podéis llamar y ordenar á Antonio de Erasso los despachos, encargándole el secreto, que yo confio guardará, y que los escriba todos de su mano, para que tanto mejor se pueda guardar; y porque la Princesa ha enviado aquí un soldado que se llama Fúnes, con nombre de su criado y de buscar posada aquí para los Duques de Pastrana y Francavilla, y éste ha dado la memoria que irá aquí, miraréis tambien lo que convendrá respondelle y me lo avisaréis.

«Lo que importa mucho en lo primero, digo de la Princesa, es que las personas sean tales, que lo